

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

10870 *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 28/2018, por suplemento de crédito financiados con bajas de otras partidas, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de día 17 de Septiembre de 2018*

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria 28/2018, por crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 17 de septiembre de 2018, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste se convierte en definitivo, y, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación la modificación realizada a nivel de aplicación presupuestaria :

Crédito extraordinario

Aplicaciones incrementadas en el presupuesto de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
MT 1522 143032	SUSTITUCIONES PERSONAL LIMPIEZA	0,00	14.000,00	14.000,00
MT 1621 633003	REPOSICIÓN CONTENEDORES Y PAPELERAS	0,00	35.000,00	35.000,00
			49.000,00	

Aplicaciones disminuidas en el presupuesto de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	DISMINUCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
MT 1522 130005	RETR. PERS. LABORAL FIJO SERV. Y MANTENIMIENTO	347.202,00	14.000,00	333.202,00
AG 920 625001	EQUIPAMIENTO CAN RAMIS	40.000,00	35.000,00	5.000,00
			49.000,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo que se dispone en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcudia, 15 de octubre de 2018

El Alcalde
Antonio Mir Llabrés.

